



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
 Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MDM

Marcona, 13 de julio del 2017.



VISTO:

En sesión de Concejo Extraordinaria N°12 de fecha martes 11 de julio del 2017, en el informe N°282-201-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N°023-2017-SGTU/MDM de la Subgerencia de Transporte Urbano relacionado en la necesidad de declarar **Zonas Rígidas en el perímetro de la Plaza de Armas y otras avenidas adyacentes al centro de la ciudad.**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo Preliminar de la Ley N°27792, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con Sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, en el distrito de Marcona como en el perímetro de la Plaza de Armas, declarar zonas rígidas la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Las Turquesas, Av. Los Nogales y Av. Próceres, existen gran número de vehículos que en conjunto con el transporte de estacionamiento de vehículos producen un gran congestionamiento que impiden libre tránsito de las personas y la libre circulación de los vehículos así como afecta en ornato y orden de nuestra ciudad por lo que existe gran necesidad de declarar zona rígida por las razones expuestas.



Que, mediante Ordenanza Municipal es necesario aprobar y declara Zona Rígida para Estacionamiento de Vehículos las calles que a continuación se detalla.

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE MARCONA

ARTICULO PRIMERO.-DECLARA ZONA RIGIDA para el establecimiento de vehículos y las calles que a continuación:



- Perímetro de la Plaza de Armas, prohibido el estacionamiento de vehículos pesados y su servicio público. Solamente podrán estacionarse vehículos autorizados por la Municipalidad Distrital de Marcona.
- Queda prohibido el estacionamiento para todos los vehículos en la Av. Andrés Avelino Cáceres, el día domingo durante la ceremonia cívica
- Prohibido el estacionamiento en todos los vehículos en las **Av. Andrés Avelino Cáceres** en actividades festivas de la Municipalidad Distrital de Marcona y día de la Independencia del Perú 28 de julio y otras actividades. Constituye objeto de la presente Ordenanza en velar por la tranquilidad de los vecinos y preservar el Ornato del Distrito.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314



- Prohibido el estacionamiento de vehículos en la Plaza de Armas, en la Av. Andrés Avelino Cáceres Av. Comercio, Av. Las Turquesas y Av. Comercio, Av. Los Nogales y Av. Próceres.
- Entiéndase por estacionarse el paralizar un vehículo en vía pública, con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- No habiendo considerado las calles colindantes lo que continúa generando caos y malestar e intranquilidad pública.
- Conforme lo señalado en la práctica se ha observado que se necesita hacer el ordenamiento en el Centro de la Ciudad respecto al Transporte Urbano Vehículos Menores y Mayores.



Estando a lo expuesto y al amparo del Inciso 8 del Artículo 9, Inciso 5, Artículo 20 y Artículo 10 de la Ley N°27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno con dispensa de la lectura y aprobación del Acta ha dado lo siguiente.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito G-40 estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencias.



ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Transporte Urbano la colocación de avisos indicativos con el logo de PROHIBIDO ESTACIONARSE y el pintado correspondiente, con el objeto de regular lo establecido en la presente Ordenanza. (Color Amarillo Zona Rígida).

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transporte Urbano las coordinaciones con la Policía Nacional, asignada al control de tránsito, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir siguiente de su Publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.


DI. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA
☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe
<http://www.munimarcona.gob.pe>